GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727

SECRETARIA DE EDUCACION
INSPECCION Y VIGILANCIA

@gobertolima
www.tolima.gov.co

RESOLUCION N° 8047

(29 OCT 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7865 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2025"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 67 de la Constitución Política, Artículos 152 y 153 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, numeral 5.11 del artículo 5 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, artículo 2.4.3.4.1, 2.3.3.1.11.1, 2.3.8.3.5 del Decreto 1075 de 2015, Decreto 0502 del 13 de septiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO

Que en el marco de la Ley 715 de 2001 y lo establecido en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, el cual señala que "las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades: 1. Para docentes y directivos docentes, 40 semanas de trabajo académico, 5 semanas de actividades de desarrollo institucional y 7 semanas de vacaciones. 2. Para estudiantes, 40 semanas de trabajo académico y 12 semanas de receso estudiantil.

Que en este mismo sentido la Circular No. 035 del 7 de octubre de 2024, emanada del Ministerio de Educación Nacional dispuso los lineamientos para que las Entidades Territoriales Certificadas en Educación emitiéramos el acto administrativo de adopción del calendario académico vigencia 2025.

Que en cumplimiento de esta disposición la secretaría de Educación del Departamento del Tolima procedió mediante Resolución 7865 de fecha 17 de octubre de 2025, a expedir el calendario académico, para el año 2026, de las Instituciones Educativas de los (46) cuarenta y seis municipios no certificados del Departamento del Tolima, que prestan el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media y educación de adultos.

Que en cumplimiento de estas disposiciones se procedió como entidad Territorial Certificada en Educación a remitir el acto administrativo de adopción del calendario académico a la Subdirección de Fomento de Competencias del Ministerio de Educación Nacional después de su publicación.

Que mediante correo electrónico de fecha 24 de octubre de 2025, la Subdirección de Fomento de Competencias del Ministerio de Educación procedió a realizar las siguientes observaciones:

> *(...)* Revisar la semana de Desarrollo Institucional correspondiente a la comprendida entre 12 – 18 de octubre, ya que el Receso Escolar se encuentra determinado para el 5-11 de octubre

RESOLUCION N° 8047

(29 OCT 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7865 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2025"

- Con respecto a las cuatro (4) semanas adicionales de trabajo académico para los CLEI de media de educación para adultos, se recuerda que la semana de octubre anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América, corresponde a receso escolar para los estudiantes y desarrollo institucional para los docentes, esto incluye a los estudiantes adultos, por lo que es necesario buscar otra semana para el cumplimiento de las semanas reglamentarias dada por el Decreto 1075 de 2015.

Que, en virtud de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar Parcialmente el Artículo Primero de la Resolución 7865 de fecha 17 de octubre de 2025, por medio de la cual se expide el calendario académico, para el año 2026, de las Instituciones Educativas de los (46) cuarenta y seis municipios no certificados del Departamento del Tolima, que prestan servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y educación de adultos, en lo relacionado a actividades de desarrollo institucional así:

(...)

Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidos en el calendario, así:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL AÑO 2026		
DESDE	**HASTA**	**DURACION (en semanas)**
12 de enero	18 de enero	1 semana
30 de marzo	5 de abril	1 semana
15 de junio	21 de junio	1 semana
5 de octubre	11 de octubre	1 semana
30 de noviembre	6 de diciembre	1 semana
TOTAL		**5 SEMANAS**

ARTICULO SEGUNDO: Modificar Parcialmente el Artículo tercero de la Resolución 7865 de fecha 17 de octubre de 2025, por medio de la cual se expide el calendario académico, para el año 2026, de las Instituciones Educativas de los (46) cuarenta y seis municipios no certificados del Departamento del Tolima, que prestan servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y educación de adultos, en lo relacionado a las cuatro semanas adicionales de trabajo académico para los CLEI de media de educación para adultos así:

(...)

RESOLUCION Nº 8047

(29 OCT 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7865 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2025"

II. Para la Educación Media Académica del programa de Educación de Adultos:

Además de las semanas de la Educación básica, se adicionan 2 semanas en el primer semestre y dos semanas en el segundo semestre de 2026, así:

SEMANAS ADICIONALES DE LOS CLEI 1 Y 2 DE LA EDUCACIÓN MEDIA AÑO 2026			
PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE	
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
12 de enero	18 de enero	29 de junio	5 de julio
15 de junio	21 de junio	30 de noviembre	6 de diciembre
2 SEMANAS		2 SEMANAS	

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 7865 de fecha 17 de octubre de 2025, por medio de la cual se expide el calendario académico, para el año 2026, de las Instituciones Educativas de los (46) cuarenta y seis municipios no certificados del Departamento del Tolima, que prestan servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y educación de adultos, se mantendrán vigentes y sin modificación alguna.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución se publicará en el sitio web de la secretaria de educación del Tolima y se remitirá copia a la Subdirección de Fomento de Competencias del Viceministerio de Educación Preescolar básica y Media del Ministerio de Educación Nacional

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, 29 OCT 2025

ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS
Secretario de Educación del Tolima

Proyectó: Equipo de Inspección y Vigilancia
Reviso Andrea Mayoral Ortiz Profesional Especializada Inspección y Vigilancia
Reviso y Aprobó: Zulia Yadira Peláez Barragán Asuntos legales y Públicos

Educación

Radicado No.
2025-EE-315828
2025-10-24 09:53:55 p. m.

Radicación relacionada: 2025-ER-0485678

Bogotá, D.C., 24 de octubre de 2025

Señor(a)
ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
andrea.mayoral@sedtolima.gov.co

Asunto: RV: REMISION CALENDARIO ACADEMICO

Cordial Saludo Sr. Bedoya,

De manera atenta, hemos recibido la Resolución No. 7865 del 17 de octubre de 2025 mediante la cual se establece el calendario académico vigencia 2026 para la Entidad Territorial de Tolima.

En el marco de la Ley 715 de 2001 y lo establecido en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, hace parte de la autonomía de la entidad territorial establecer el calendario académico inicial para los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción. Igualmente, la Circular No. 043 del 30 de septiembre de 2025 en el numeral nueve (9) del literal A reitera: "**El Ministerio de Educación Nacional no tiene competencia para aprobar o dar aval al calendario académico inicial** establecido por la entidad territorial. Sin embargo, las Entidades Territoriales Certificadas en Educación deben expedir y publicar el acto administrativo de adopción del calendario académico, para después remitirlo a la Subdirección de Fomento de Competencias del Ministerio de Educación Nacional a través del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA)."

Así mismo, El Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento de las competencias que sobre la materia le confiere el Artículo 5°, Numeral 5.11 de la Ley 715 de 2001 y el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, realiza las siguientes observaciones:

- La propuesta de resolución remitida se ajusta a lo dispuesto en el Artículo

2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 relacionada con el Calendario Académico, el cual señala que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos

estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades: 1. Para docentes y directivos docentes,

40 semanas de trabajo académico, 5 semanas de actividades de desarrollo institucional y 7 semanas de vacaciones. 2. Para estudiantes, 40 semanas de trabajo académico y 12 semanas de receso estudiantil.

- La propuesta de resolución en mención contiene información adicional (considerando y artículos) que no están relacionados directamente con el objetivo del calendario académico, de acuerdo con el numeral 7 del literal A de la Circular 043 del 30 de septiembre del 2025; sin embargo, es potestad de la Entidad Territorial Certificada en Educación incluirla en el marco de su autonomía y conocimiento de la comunidad educativa, bajo su responsabilidad.
- Revisar la semana de Desarrollo Institucional correspondiente a la comprendida entre 12 – 18 de octubre, ya que el Receso Escolar se encuentra determinado para el 5-11 de octubre
- Con respecto a las cuatro (4) semanas adicionales de trabajo académico para los CLEI de media de educación para adultos, se recuerda que la semana de octubre anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América, corresponde a receso escolar para los estudiantes y desarrollo institucional para los docentes, esto incluye a los estudiantes adultos, por lo que es necesario buscar otra semana para el cumplimiento de las semanas reglamentarias dada por el Decreto 1075 de 2015.

Finalmente, es pertinente indicar que de acuerdo el Artículo 137 de la Ley 1437 de 2011 todo acto administrativo es anulable cuando "...hayan sido expedidos con infracción de las normas en que deberían fundarse...".

Se adjunta a la presente comunicación, la copia de propuesta de resolución remitida por usted la cual fue revisada y copia de la Circular 043 del 30 de septiembre del 2025. Y quedamos a la espera de la remisión de la respectiva solicitud de modificación.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para validar autenticidad de este documento escanee el código QR
24/10/2025 9:53:58 p. m.

Educación

Radicado No.
2025-EE-315828
2025-10-24 09:53:55 p. m.

YONAR EDUARDO FIGUEROA SALAS
Subdirector (E)
Subdirección de Fomento de Competencias

Folios: 3
Anexos:
Nombre anexos: Circular 043 del 30092025 Calendario 2026 _1_.pdf

Elaboró:
LUZ ADRIANA SALAZAR BELTRAN
Profesional Especializado
Subdirección de Fomento de Competencias

Revisó:
SANDRA MILENA VALDERRAMA TRUJILLO
Profesional Especializado
Subdirección de Fomento de Competencias

Aprobó:
YONAR EDUARDO FIGUEROA SALAS
Subdirector (E)
Subdirección de Fomento de Competencias